

DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 17 de agosto de 1828.



San Joaquín Padre de Nuestra Señora y San Liberato Abad.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de Religiosas Arrepentidas: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el sol á las 5 hs. y 10 ms., y se pone á las 6 hs. y 50 ms.

Dia. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
16 6 mañana.	18 grad.	32 p. 11 l. 2	V. E. cubierto.
id. 2 tarde.	23	32 11 1	S. E. var. nubecillas.
id. 10 noche.	18	32 11 4	N. sereno.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 28 de junio.

Desde que se ha recibido en esta capital la noticia de haber pasado los rusos el Danubio, se nota mas actividad en los preparativos militares; y aunque hasta ahora no se trata del alistamiento general, de la salida del Gran-Visir, ni de enarbolar el estandarte sagrado, se han tomado sin embargo ciertas medidas que parece son los precursores. La antevíspera del Kurban Bairam se remitió á los imanes de las mezquitas un firman, en el cual se anunciaba á los musulmanes, que siendo llegado el momento de obedecer á la orden de tomar las armas, espedita por el Gobierno, debian por consiguiente reunirse en sus barrios respectivos todos los creyentes desde la edad de 12 hasta la de 60 años, y presentarlos sus imanes en Eski-Seraï (palacio del Seraskier Chosrew-baja) para reconocerlos y comenzar á enseñar el manejo de las armas á los que fuesen útiles para el servicio militar. No obstante parece que únicamente será destinada esta milicia urbana á sostener el orden en la capital mientras dure la ausencia de las tropas.

El 23 se celebró la fiesta del Bairam con la solemnidad acostumbrada, y en el día siguiente tuvieron los grandes los *rikiabs* ó audiencias, y hubo revista y ejercicio.

Los consejos que se tienen muy frecuentemente en casa del Musti, y

algunos nombramientos que se han hecho para los empleos militares; anuncian grande actividad en las autoridades encargadas de los preparativos de guerra: continuamente marchan tropas, desembarcan milicias asiáticas, y sale artillería y municiones. Para no esponerse á una sorpresa por la costa del mar Negro se ha establecido en esta direccion una línea de telégrafos, ó mas bien de señales, entre Fanaraki y esta capital; se han duplicado y aun triplicado las guarniciones de los castillos y de las baterías del Bósforo, y se han distribuido algunos cuerpos de tropas á lo largo del mar Negro hasta Varna.

El 16 hizo su primera visita de costumbre al Gran-Visir el Ministro de Dinamarca. Aun no se ha señalado el dia en que tendrá la corte el Sultan.

Gaceta de Madrid.

ESPAÑA.

Madrid 8 de agosto.

Concluye la Instruccion del diario anterior.

TITULO V.

De la responsabilidad de los pueblos y de sus Ayuntamientos en la recaudacion de las contribuciones y procedimientos para hacerla efectiva.

24. Los pueblos son responsables colectivamente al Gobierno del pago íntegro y total de los cupos que deban pagar por las Reales contribuciones.

25. En su consecuencia todo lo que deje de cobrarse por fallidos ú otra cualquiera causa que impida la recaudacion íntegra de la cantidad repartida, se cubrirá con un fondo suplementario que se creará con un 10 por 100, que se incluirá en el repartimiento, ademas de la cuota designada al pueblo, y del seis que se ha repartido hasta aqui para gastos y premio de la cobranza.

26. Los Ayuntamientos no dejarán por eso de seguir con toda actividad los procedimientos de apremio y ejecucion contra los deudores, cuya omision en pagar dió lugar al deficit; y luego que se consiga hacer efectivos sus atrasos, reintegrarán con la mayor exactitud y religiosidad el fondo de donde aquel se suplió, sin distraer lo cobrado para otra atencion ú objeto, por urgente que sea, bajo la pena de hacer el reintegro de sus propios bienes en el caso contrario.

27. Cuando el Ayuntamiento saliente, despues de haber satisfecho el cupo total de las Reales contribuciones deje un sobrante en la Caja, procedente del 10 por 100 suplementario, y dicho sobrante cubra un 5 por 100 de la cantidad repartida, suspenderá el Ayuntamiento entrante recargar con el 10 por 100 el nuevo repartimiento, y se ceñirá á repartir la cuota que ha de pagar y no mas.

Los Intendentes velarán con particular esmero que así se cumpla, procediendo segun derecho contra los que indebidamente hagan este recargo ú otro alguno en los repartimientos, y los Contadores de Provincia les darán cuenta de cualquiera exceso y abuso que adviertan sobre ello.

28. Los Ayuntamientos entrantes activarán con el mayor zelo la cobranza de los descubiertos de los años anteriores, continuando los procedimientos incoados por sus predecesores contra los morosos, hasta reintegrar las cantidades que por la falta de puntualidad de estos se suplieron por el medio sobredicho para cubrir los cupos en sus respectivos plazos.

29. Si no obstante los medios efectivos que por esta Instruccion se dan á los Ayuntamientos para satisfacer puntualmente en las Cajas Reales sus cupos de Reales contribuciones dejasen de verificarlo, serán apremiados al pago en la forma prescrita en la Real Instruccion de 18 de octubre de 1824, que continuará en observancia hasta que otra cosa se disponga, menos el apremio militar que queda suspendido. De consiguiente quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones de dicha Instruccion, á escepcion de los artículos desde el 63 al 67 inclusive.

30. Todos los gastos y costas que se ocasionen por dichos apremios serán de cargo de los individuos que componen los Ayuntamientos, y los satisfarán de sus propios bienes, sin que bajo ningun pretesto se les abone en sus cuentas cantidad alguna, por razon de lo que desembolsen á consecuencia de dichos apremios.

31. Las Contadurías de Provincia liquidarán en los diez primeros dias de enero de cada año las cantidades en que hayan quedado atascados los Ayuntamientos salientes, por sus respectivos cupos de contribuciones, y remitirán á los Intendentes estados certificados de dichas liquidaciones.

Los Intendentes, en su vista, despacharán un apremio de ejecucion bajo la forma prevenida en los artículos 40, 41 y 42 de la Instruccion del año 24.

Los Comisionados ejecutores, apenas lleguen á los pueblos, y despues de haber obtenido el cúmplase de la autoridad local, procederán con arreglo á derecho al embargo, subasta y venta de los bienes de los Concejales del Ayuntamiento saliente, empezando por los muebles y semovientes, y pasando despues á los raices, si el producto de aquellos no cubriese el principal y costas de la ejecucion, y si todos ellos no fuesen suficientes al efecto, ó no se hallase postor en quien rematarlos despues de haberles subastado por el término de la ley, dirigirán el procedimiento contra los individuos que propusieron á los deudores para las cargas concejales.

Si los ejecutores advirtiesen que la presencia de los ejecutados en el pueblo causa entorpecimiento en los procedimientos ejecutivos, ó es un obstáculo para que se consiga la enagenacion de los bienes subastados, harán sobre ello una esposicion motivada al Subdelegado del partido, quien podrá, hallándola fundada, acordar la comparecencia en la capital del mismo partido de los reos ejecutados hasta que se haya verificado el reintegro de sus descubiertos.

32. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior deberán los Ayuntamientos entrantes en acto continuo de haber tomado posesion de sus cargos, hacer el reconocimiento de la Caja de contribuciones, poniendo por diligencia su estado en cuanto á fondos, asi como en cuanto á los libros de entrada y salida, que se liquidarán en el mismo acto; y en el caso de no hallar ecistente el alance que segun dicha li-

quidacion debe encontrarse en la Caja, ó bien de encontrarse dichos libros con vicios patentes de informalidad, y que se ha faltado á lo mandado en el artículo 13 de esta Instruccion, acordarán sin demora el arresto de sus predecesores en las casas capitulares, y darán cuenta al Subdelegado del partido para que proceda á formarles causa.

33. Se declaran inhábiles para obtener oficios públicos de Ayuntamiento á todos los deudores á las contribuciones Reales mientras lo sean; y para que esta disposicion no sea eludida, los Ayuntamientos acompañarán á las propuestas una certificacion que acredite, que todos los propuestos estan solventes de sus contribuciones, ó de las que hayan podido haber manejado como individuos de Ayuntamiento, ó como cobradores, y sin este requisito no se dará curso á los propuestos.

TITULO VI

De la retribucion que se abona á los Ayuntamientos por la recaudacion de las contribuciones.

34. Los Ayuntamientos continuarán gozando de una retribucion de 6 por 100 sobre el producto liquido de las contribuciones que recauden por repartimiento y entreguen en las Cajas Reales; cuya retribucion se recargará en el repartimiento sobre el cupo presijado al pueblo.

De consiguiente este 6 por 100 se graduará sobre el total importe de las cartas de pago que se les hayan expedido por las depositarias del partido, y no por lo que se haya repartido al vecindario.

Perderán esta retribucion sobre todas las cantidades que se les esijan por apremio, quedando á beneficio del fondo comun de contribuciones.

Las contadurias de partido al intervenir las cartas de pago de cantidades que no se hayan satisfecho sino á consecuencia del apremio, lo anotarán así en ellas bajo su responsabilidad.

35. Igualmente percibirán los Ayuntamientos un 3 por 100 sobre el producto liquido y cobrado de los ramos arrendados.

36. Una y otra retribucion se sacarán de la Caja comun de contribuciones, donde se depositarán con los demas fondos de este ramo á medida de que se vaya haciendo; pero no se hará el pago de ellas, ni podrá anotarse la salida en su respectivo libro, ni admitirse por partida de data en las cuentas, sino despues que conste estar solvente el Ayuntamiento de las contribuciones de su año.

Si esto se verificase antes de cesar en sus empleos, podrá el Ayuntamiento cobrarse por sí, estrayendo de la Caja la cantidad que con presencia de las cartas de pago se liquide que le corresponde; pero si entrase en posesion el nuevo Ayuntamiento antes de haberse cubierto íntegramente las contribuciones correspondientes al saliente, aquel se encargará de todos los fondos existentes; y luego que sus predecesores acrediten el completo pago de dichas contribuciones, librará á su favor sin dilacion ni demora alguna el importe de las retribuciones de 6 y 3 por 100 que les correspondan, salvo el caso en que pierdan el derecho á ello, conforme á lo que va mandado en esta Instruccion.

37. La retribucion del 6 por 100 se distribuirá en esta forma:

Tres y medio por 100 á los individuos del Ayuntamiento.

Uno por 100 al Secretario.

Uno y medio por 100 al Cobrador.

La retribucion del 3 por 100 sobre los ramos arrendados será íntegra para el Ayuntamiento, distribuyéndose entre sus individuos, y contándose para este objeto entre ellos al Secretario por partes iguales.

38. Se mantienen en su fuerza y vigor todos los decretos, Reales órdenes, instrucciones y reglamentos dados anteriormente sobre repartimientos, cobranzas y recandacion de las Reales contribuciones, en cuanto no se opongan á la presente, cuyas disposiciones regirán desde el dia 1.º de enero del próximo año de 1829, conformándose á ellas los Intendentes, Contadores de provincia y Ayuntamientos, que desde ahora se prepararán á ejecutarla, y la cumplirán puntualmente al llegar la época designada.

De Real orden &c. Dios guarde á V. &c. Madrid 15 de julio de 1828.

— Luis Lopez Ballesteros.

Idem

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Circular de la Intendencia general del ejército.

Se declaran los honores y guardia que corresponden á los Ordenadores Gefes de Hacienda militar encargados por la nueva organizacion del ejército de las atribuciones de los Intendentes del mismo.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice de Real orden con fecha 28 de julio ultimo lo siguiente:— Al Capitan general de Granada digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. E., número 481, de fecha 2 de este mes, por el cual hace presente que si bien el artículo 8.º, tratado 3.º, título 4.º de las Reales Ordenanzas concede á los Intendentes de Ejército los honores y guardia correspondiente á los Mariscales de Campo, nada de esto designan á los Comisarios Ordenadores, cuyos Ministros, por consecuencia del nuevo plan de Hacienda militar, han venido á sustituir á dichos Intendentes. Añade V. E. que habiendo solicitado el que desempeña estas funciones en el territorio de esa Capitanía general la guardia correspondiente, ha mandado se le facilite de un cabo y cuatro soldados para la seguridad de la Pagaduría y demas Oficinas, pidiendo en conclusion se digne declarar S. M. si el Intendente de Ejército que ahora solo despacha la de Rentas, ha de continuar disfrutando la referida guardia y honores, y si la que se facilite á las Oficinas de Hacienda militar ha de entenderse para resguardo de estas, ó como de honor al Comisario Ordenador de ellas. S. M. enterado de todo, se ha servido declarar que á los Ordenadores Gefes de Hacienda militar, que en consecuencia de la nueva organizacion del Ejército han quedado encargados de las importantes y vastas atribuciones, que por los artículos desde el 70 hasta el fin de la Ordenanza de 15 de octubre de 1749 estaban cometidas á los Intendentes de Provincia y Ejército, les corresponden los honores y guar-

dia que estos mismos, en virtud del citado artículo 2.º, título 4.º, tratado 3.º de las Reales Ordenanzas del Ejército, han disfrutado hasta ahora; y que por tanto los referidos Intendentes deben cesar en el goce de tan señaladas honras, como solo concedidas privativamente á los Empleados que se hallan revestidos de la distinguida calidad de Gefes principales de la Real Hacienda en los ejércitos. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. = Lo que comunico á V. S. para los propios fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1828. = Manuel Antonio de Echevarria.

AVISOS AL PUBLICO.

Escribania de Guerra de Marina.

El lunes próximo dia 18 del actual á las cinco horas de la tarde, y en el parage acostumbrado del anden de este puerto se procederá al remate, siendo suficiente la postura, del bergantin polacra San José, de porte 72 toneladas, con todos sus arreos y aparejos, que constan de inventario, conforme al anuncio que se publicó en el periódico del dia primero de este mes. Barcelona 16 agosto de 1828. — Josef Antonio Falp, escribano.

Mañana lunes de las doce á la una del medio dia se verificará en el despacho de la ordenacion de la Hacienda Militar de este distrito, el primer remate de la subasta del asiento por el término de tres años para la asistencia, alimento y curacion de los militares enfermos procedentes de este ejército, y demas clases que gozan y perciben haber por la Pagaduría del mismo, ecistentes y que ecistirán en los hospitales militares de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona y en los demas hospitales civiles del mismo distrito con arreglo á las condiciones contenidas en el edicto publicado con fecha de once del pasado julio. Barcelona 16 de agosto de 1828. = Mariano Llobet y Vaixeras.

Hoy se cierra la rifa á beneficio de la Real casa de Caridad de esta ciudad, que se ofreció al público con papel de 11 del corriente, distribuida en ocho suertes á saber:

Primera de	600 duros.
Seis de 40 duros cada una.	240 duros.
Ultima de	200 duros.

Sea cual fuere el número de jugadores se aseguran los premios indicados, y de lo que escediere de catorce mil cédulas, se darán tres cuartas partes á los premiados; y para mayor comodidad del público se repartirán billetes.

Hoy se cierra la rifa que se anunció al público con papel de 11 del corriente, para la reposición de los empedrados de esta ciudad, bajo el ventajosísimo plan siguiente:

Primera suerte de	600 duros.
Seis de 40 duros cada una	240 duros.
Otra de	200 duros.

Y última extraordinaria de..... 6 cubiertos de plata.
Se aumentarán los premios si el despacho de billetes escediere de 149,

repartiéndose proporcionalmente todo el exceso entre los números premiados; y si no llegase al espresado número se disminuirán con proporción á lo que se recaudare; á escepcion de la de los cubiertos que no tendrá variación alguna.

Hoy se cierra la rifa de alhajas á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Sta. Cruz, conforme se anunció al público el martes último, distribuida en ocho suertes á saber:

- 1.^a Una azafate, un cucharon, seis cubiertos de plata y seis cuchillos con mangos de idem.
- 2.^a Unos pendientes de amatistas montadas en oro.
- 3.^a Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
- 4.^a Unos pendientes de diamantes.
- 5.^a 6.^a y 7.^a Seis cubiertos de plata cada una.
- 8.^a Dos candeleros de plata.

El miércoles de la semana entrante saldrá para Marsella el patron Jaime Prats con su tartana Paulina, y admite cargo y pasajeros; darán razon en el despacho del agente establecido bajo el puente del Real Palacio.

CAPITANIA DEL FUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. Cuatro buques de la costa; con carbon, taponos de corcho y otros efectos.

Despachadas.

Jabeque español patron Andres Frau, para Palma, en lastre y efectos. Laud idem patron José Domenech, para Cartagena, en idem. Idem idem patron Joaquin Adam, para Valencia en idem. Idem idem patron José Ximeno, para Vinaroz, en lastre. Idem idem patron Sebastian Ferrá, para idem, en idem. Idem idem patron Sebastian Duran, para Castellon en idem. Ademas doce buques para la costa de esta provincia, con madera, harina, efectos y lastre.

Funciones de iglesia. Hoy domingo en la iglesia de la ilustre y venerable Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y Salvacion de las Almas, á las cuatro y media habrá la funcion acostumbrada de los santos ejercicios espirituales que practica todos los domingos del año; con esposicion de su Divina Magestad se rezará la corona de nuestra Señora, seguirá un rato de oracion mental, y luego una plática moral que en este dia hará el M. R. P. predicador Fr. Pedro Nolaseo Dosal, religioso de la Real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced; concluyéndose con las letanias mayores y estacion al Santisimo Sacramento.

En la parroquial de San Miguel se celebra la funcion de la Minerva, cantando la Rda. Comunidad un oficio solemne á las diez, y despues se hará la procesion segun costumbre: por la tarde á espensas de algunos devotos se rezará á las cinco y media el santisimo rosario, en seguida, puesto de manifiesto su Divina Magestad, se tendrá media hora de oracion mental, se cantará el sagrado trisagio á son de órgano, hará una plática el R. P. Fr. Ramon Maria de Barcelona, sub-lector de PP. Capuchinos, y se concluirá con los gozos á la Trinidad Beatísima.

Mañana lunes en la iglesia del santo Hospital General se celebrará la fiesta de su patrona Santa Elena especial abogada contra el mal de rabia y protectora para hallazgo de cosas perdidas: habrá misas toda la mañana hasta las once y media: á las diez se cantará un solemne oficio: por la tarde á las seis y cuarto se cantará con música el santísimo rosario, cuyos misterios explicará y hará despues el sermón el R. P. Lr. Jub. Fr. Josef Constans, ex-provincial de PP. Minimos; concluyéndose la función con los gozos de la Santa. Hoy á las seis y media se cantarán solemnes completas y los espresados gozos.

Hoy en la parroquial de Sta Maria del Mar se celebra la función acostumbrada de la Minerva; á las 9½ se descubrirá Su Divina Magestad, y á las 10¼ se empezará el oficio, concluyendo con la procesion por dentro de la iglesia. A las 6 de la tarde se rezará el Smo. Rosario, y se continuará el octavario á la Virgen Santísima en el misterio de su gloriosa Asucion.

El que pretenda obtener el destino de chantre de la iglesia parroquial de la villa de Berga, podrá pasar á casa de Josef Antonio Rolandi, que vive en la calle den Roca, casa de números 22 y 23, piso segundo, donde le manifestarán las circunstancias y condiciones para el citado empleo.

Hallándose vacante el magisterio de capilla de música de la iglesia Parroquial de Mataró, ha dispuesto el M. I. Ayuntamiento de dicha ciudad su provision, para la cual se admitirán, por todo este mes en su Secretaria, solicitudes de los que pretendieren obter á dicho oficio.

Se avisa á la Sra. Doña Mariana Pi y Morera, que en el tercer piso de casa Drumon, calle de Escudellers, núm. 15, se ha recibido una carta que le pertenece.

Ventas. En el callejon denominado de San Josef, en la carniceria número 7, se vende carne de buey de buena calidad á doce cuartos la tercia.

Retornos. En el meson del Violin hay la galera de Antonio Ricauts que sale para la villa de Igualada los lunes, miércoles, jueves y sábado, de cada semana, y en los mismos dias sale otra de aquella villa para esta ciudad; y en el de la Buena Suerte hay el ordinario conocido por *Pistolet*, para Gerona.

Alquileres. En las Corts de Sarriá hay un piso para alquilar, del que dará razon Doña Benita Ribas, calle de la Paja, núm. 7.

En casa del cerero de la calle de la Bocaria, núm. 4, frente la calle del Vidrio, darán razon de quien tiene para alquilar un cuarto decentemente amueblado.

Teatro. Hoy se representará por la compañía española el melodrama en tres actos, titulado: *El valle del torrente*, ó sea, *el Huérfano y el Asesino*. Seguirá un intermedio de baile, y se dará fin con el sainete, *La Magia por pasatiempo*. A las cuatro.

A las siete y media por la compañía italiana se ejecutará la opera bufa en dos actos, titulada: *L'Ayo nell'imbarazzo*. música del maestro Donizzetti.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.